

La Mañana (25.1.2007), no habiéndose presentado alegaciones dentro del término correspondiente.

Por todo esto,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) en el núcleo de Espui del término municipal de La Torre de Cabdella de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El término para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Lluís Solina Angelet y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 065564A y fecha 22 de diciembre de 2006, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificadas por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por las citadas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruzamientos especiales y otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización o en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este órgano administrativo con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario remitirá al mismo órgano administrativo el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución, con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta resolución en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el término de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lleida, 26 de febrero de 2007

PERE MIR ARTIGUES
Director de los Servicios Territoriales
en Lleida
(07.057.011)



DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN

GAP/736/2007, de 27 de febrero, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Bassella.

El 31 de enero de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Bassella (Alt Urgell) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 10 de noviembre de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Bassella, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, verde claro, con una Y ondata blanca de brazos de grueso 1/12 de la altura del paño, puesta horizontalmente con la bifurcación a una distancia del asta de 5/12 de la largura del mismo paño y con los extremos bifurcados en los ángulos del borde del asta; con el castillo amarillo de puerta y ventanas verde claro del escudo, de altura 1/3 de la del paño y anchura 1/6 de la largura del mismo paño, equidistante de los bordes superior e inferior a 1/35 del asta; y con los dos estafios heráldicos del escudo, cada uno fajado ondado de tres piezas blancas y de tres azules de altura y anchura 1/3 de la altura del paño, puestos a 2/9 del borde del vuelo, uno a 1/24 del borde superior y el otro a 1/24 del inferior.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 27 de febrero de 2007

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local
(07.045.051)

RESOLUCIÓN

GAP/737/2007, de 26 de febrero, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Mediona.

El 23 de diciembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Mediona (Alt Penedès) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 16 de noviembre de 2006, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

cial y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Mediona, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, tres fajas onduladas de azul; brochante sobre el todo una mano izquierda anaranjada. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 26 de febrero de 2007

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local
(07.043.001)



EDICTO

de 6 de marzo de 2007, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida referente al municipio de Tírvia.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida, en la sesión de 15 de febrero de 2007, adoptó el acuerdo siguiente:

Exp.: 2007/025882/L

Corrección de error material para la rectificación del coeficiente de edificabilidad de las superficies de las unidades de actuación, en el término municipal de Tírvia

La Comisión Territorial de Urbanismo de Lleida, vista la propuesta de la Ponencia Técnica, acuerda:

—1 Corregir el error material detectado en las Normas subsidiarias de planeamiento para la rectificación del coeficiente de edificabilidad de los polígonos de actuación, del municipio de Tírvia, promovida y remitida por el Ayuntamiento, con los valores siguientes:

Artículo 82 UA-2 de Tírvia

Densidad: 61 viv/ha

57 viviendas

Artículo 83 UA-3 de Tírvia

Densidad: 64 viv/ha

136 viviendas

Artículo 87 UA-1 de Terveu

Densidad: 65 hab/ha

22 viviendas

—2 Publicar este acuerdo y las normas urbanísticas correspondientes, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* al efecto de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 100 del Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra el acuerdo anterior, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

El expediente quedará, para la consulta y la información que prevé el artículo 101 del Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo, en el Servicio Territorial de Urbanismo de Lleida (avenida de Blondel, 54, tercera planta).

Lleida, 6 de marzo de 2007

M. DOLORS TELLA ALBAREDA
Secretaria de la Comisión Territorial
de Urbanismo de Lleida

(07.066.056)

EDICTO

de 6 de marzo de 2007, sobre acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona referentes al municipio de Gelida.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona, en las sesiones de 20 de noviembre de 2006 y de 25 de enero de 2007, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Exp.: 2006/023596/B

Modificación puntual del Plan general de ordenación en el sector residencial el Racó, en el término municipal de Gelida

Acuerdo de 25 de enero de 2007

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con los fundamentos que en ella se exponen, esta Comisión acuerda:

—1 Dar por cumplidas las condiciones de eficacia señaladas en el acuerdo de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona de fecha 20 de noviembre de 2006, referente a la Modificación puntual del Plan general de ordenación en el sector residencial el Racó, de Gelida, promovida y remitida por el Ayuntamiento.

—2 Publicar este acuerdo, el de aprobación definitiva de fecha 20 de noviembre de 2006 y las normas urbanísticas correspondientes en el DOGC, al efecto de su inmediata ejecutividad, tal y como indica el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento de Gelida.

Acuerdo de 20 de noviembre de 2006

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con los fundamentos que en ella se exponen, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan general de ordenación en el sector residencial el Racó, de Gelida, promovida y remitida por el Ayuntamiento, y supeditar la publicación en el DOGC y consiguiente ejecutividad al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.1 Es necesario que el Pleno municipal ratifique los decretos de alcaldía núm. 351/2006, de 8 de noviembre de 2006, por el que se aprueba el texto refundido remitido, y 365/2006, de 13 de noviembre de 2006, por el que se solicita la exención prevista en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio.

1.2 Es necesario aportar la normativa urbanística y los planos de ordenación en soporte informático y en formato de tratamiento de textos, en cumplimiento del artículo 17.6 del Reglamento de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto 305/2006, de 18 de julio, y de la Orden PTO/343/2005, de 27 de julio, por la que se establecen los requerimientos técnicos de la presentación, en soporte informático, de las normas urbanísticas de las figuras de planeamiento urbanístico a los órganos de la Generalidad de Cataluña competentes para su aprobación definitiva.

—2 Indicar al Ayuntamiento que el texto refundido incluirá el texto de las normas urbanísticas y los planos de ordenación en soporte informático y en formato de tratamiento de textos, en